



**RESOLUCIÓN GENERAL No. RG 2025-64  
(3 DE DICIEMBRE DE 2025)**

***“Por medio de la cual se establece el procedimiento para aplicar el Beneficio Tributario consagrado en el Acuerdo No. 046 de 2025, por medio del cual se adiciona el Acuerdo 093 de 2023, para la implementación de un descuento en la tasa de interés moratorios y otras disposiciones”***

La Directora General del Fondo de Valorización de Medellín -FONVALMED, nombrada mediante el Decreto 0003 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión No. 26 del 2 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 287, el Decreto 104 de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Acuerdo 58 de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), la Resolución Distribuidora 094 del 22 de septiembre de 2014 y la Resolución 2017-34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno de Cartera) la cual fue actualizada por la Resolución RG 2023-261 del 25 de agosto de 2023,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Decreto No. 104 del 22 de enero de 2007, el Alcalde de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, creó el Fondo de Valorización de Medellín, hoy FONVALMED, cuyo objeto es administrar los bienes, rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas financiadas total o parcialmente a través del sistema de contribución de valorización.
2. En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 y 318 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 58 del 30 de diciembre de 2008, correspondiente al Estatuto de la Contribución de Valorización de Medellín.
3. El 22 de septiembre de 2014, se expidió la Resolución Distribuidora No. 094, *“Por la cual se distribuye la contribución de valorización del Proyecto Valorización el Poblado, decretadas por la Resolución 0725 de 2009, modificada por las Resoluciones 0824 de 2010, 0246 de 2012 y 0197 de 2014”*.
4. Por su parte, a través del Acuerdo No. 093 de 2023, el Concejo Distrital de Medellín, reguló la norma sustantiva tributaria aplicable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que tiene por objeto establecer y adoptar los impuestos, tasas y contribuciones, sin perjuicio de los tributos establecidos en normas especiales, así como su administración, recaudo y fiscalización.



5. El artículo 350 del Acuerdo 093 de 2023, determina que, la no cancelación oportuna de tributos distritales, incluida la contribución de valorización, genera la liquidación diaria de intereses moratorios a la tasa establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional. Dicha norma dispone que la tasa de interés moratorio corresponde a la tasa diaria equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia menos dos (2) puntos porcentuales.
6. El 01 de agosto de 2024, el Concejo de Medellín, profirió el Acuerdo 008 de 2024, “*Por medio del cual se adiciona y modifica el Acuerdo 093 de 2023, norma sustantiva tributaria vigente en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín*”, fijando un beneficio tributario transitorio que redujo los intereses de mora al 30% de la tasa definida por la normatividad nacional. Esta medida tuvo efectos altamente positivos y los contribuyentes respondieron favorablemente a las condiciones de normalización de cartera razonable.
7. Para tal efecto, el 3 de septiembre de 2024, el Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED, expidió la Resolución General No. RG 2024-53, con la que se adoptó el procedimiento para aplicar el beneficio tributario consagrado en el artículo 1 del Acuerdo 008 de 2024, en el recaudo de la contribución de valorización. De acuerdo con los reportes del proceso de administración de la contribución, durante su vigencia se acogieron al beneficio tributario 57 contribuyentes, obteniendo un recaudo efectivo de \$710.550.222, lo cual representa un impacto significativo de esta medida en la cartera morosa.
8. En virtud de lo expuesto, una medida de disminución transitoria de la tasa de interés moratorio en la vigencia 2025, configura una estrategia fiscal de alto valor para el Distrito Especial de Medellín, así como para las diferentes Entidades que se acojan a tal presupuesto, transformando la rigidez del cobro coactivo en un incentivo de cumplimiento por parte del contribuyente, siendo no solo un gesto de equidad sino un catalizador económico local.
9. En tal sentido, el 1 de diciembre el Concejo Distrital de Medellín, expidió el Acuerdo No. 046 de 2025, que adiciona el Acuerdo 093 de 2023, para la implementación de un descuento en la tasa de interés moratorio y otras disposiciones, así:

**“ARTÍCULO 1. Adición.** Adíquese un parágrafo transitorio al artículo 350 del Acuerdo 093 de 2023, modificado y adicionado por el Acuerdo 008 de 2024, en los siguientes términos:

**Parágrafo Transitorio 2:** Las obligaciones tributarias que se paguen totalmente hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025, incluyendo aquellas contenidas en acuerdos de pago, liquidarán una tasa de interés de mora equivalente al treinta por



*ciento (30%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional (...)"*

10. Así las cosas, es procedente para el Fondo de Valorización de Medellín -FONVALMED, regular el procedimiento para aplicar al beneficio tributario establecido en el parágrafo transitorio 2 del artículo primero del Acuerdo 046 de 2025, para los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de la contribución de valorización del proyecto "El Poblado", así como aquellos que tengan acuerdos de pago vigentes y realicen solicitud de pago total de la obligación hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025, donde se liquidará una tasa de interés de mora equivalente al treinta por ciento (30%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional. Una vez realizada la solicitud para pago total de la obligación tributaria, se expedirá el documento de cobro con el valor a cancelar, el cual deberá ser pagado el mismo día de ser emitido.

11. Para la aplicación del beneficio, se adoptan los siguientes lineamientos:

- El contribuyente deberá encontrarse en mora en el pago de la contribución de valorización y/o contar con un acuerdo de pago suscrito y vigente con el Fondo de Valorización de Medellín.
- El interesado deberá presentar solicitud para acogerse al beneficio tributario consagrado en el parágrafo transitorio 2 del artículo primero del Acuerdo 046 de 2025, a través de los canales de atención habilitados por el Fondo de Valorización de Medellín, hasta el 23 de diciembre de 2025.

En virtud de lo expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, - FONVALMED -,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el procedimiento para la aplicación del beneficio tributario transitorio establecido en el parágrafo transitorio 2 del artículo primero del Acuerdo 046 de 2025, mediante el cual las obligaciones por contribución de valorización respecto de las cuales se presente solicitud de pago total hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025, incluyendo aquellas contenidas en acuerdos de pago vigentes, liquidarán intereses moratorios a una tasa equivalente al treinta por ciento (30%) de la establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación:** El presente procedimiento será aplicable a los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de la contribución de valorización del proyecto "El Poblado", así como a aquellos que cuenten con acuerdos de pago vigentes y presenten solicitud de pago total de la obligación dentro del período establecido en el artículo anterior.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

**ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para acogerse al beneficio.** Para acceder al beneficio previsto en la presente Resolución, los contribuyentes deberán encontrarse en mora en el pago de la contribución de valorización y/o contar con un acuerdo de pago suscrito y vigente con el Fondo de Valorización de Medellín.

El interesado deberá presentar solicitud para acogerse al beneficio tributario consagrado en el parágrafo transitorio 1 del artículo primero del Acuerdo 046 de 2025, a través de los canales de atención habilitados por el Fondo de Valorización de Medellín, hasta el 23 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO: Competencia para conocimiento y trámite.** El subproceso de cobro coactivo y el subproceso de cartera y facturación del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED, serán los responsables de adelantar la revisión, verificación de requisitos y proceder con la aplicación del beneficio establecido en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

## **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

En Medellín, en el mes de diciembre de 2025

**Directora General.**

Revisó y Aprobó: **Jaime Alberto Roldan Gil.**  
Subdirector Administrativo y Financiero.

**Catalina Zabala Ochoa:**

Elaboró: **Catalina Zabala Ochoa.**  
Abogada Trámites Legales – Contratista.

Elaboró: **Natalia Andrea Orozco Jaramillo.**  
Abogada Especializada – Gestión de Cobro Coactivo Contratista.

Revisó y Aprobó: **Carlos Taborda Henao.**  
Abogado Asesor Dirección – Contratista.

Elaboró: **Diana Sierra Valencia.**  
Economista de apoyo al proceso de cartera y facturación -Contratista.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209  
Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0  
C-F06.V08

